

**INFORME SECRETARIAL.**- En Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito la demanda **ORDINARIO No. 110013105032-2020-00293-00**, informando que la presente demanda proviene de reparto y consta de cuarenta y seis (46) folios útiles incluyendo la hoja de reparto. Sírvase proveer.

**MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO**  
Secretario

**JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

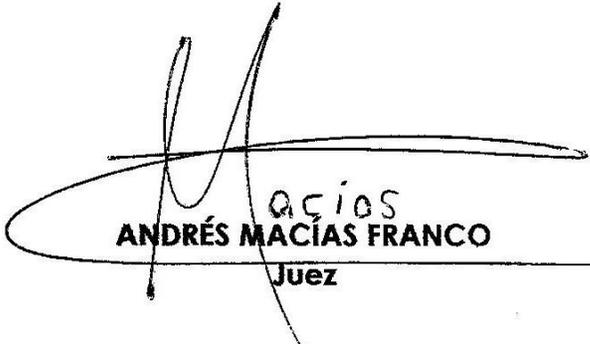
Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

**INADMÍTASE** la demanda **ORDINARIA** instaurada por **JAZMÍN ROCIO ESPEJO** a fin de que se subsane en los siguientes términos:

- a) Allegue nuevo poder especial, amplio y suficiente, para iniciar demanda contra la totalidad de demandados, esto es, incluyendo la Empresa de Transporte Integrado de Bogotá S.A.S -ETIB S.A.S., con presentación personal reciente o, en su defecto, conferido en los términos del artículo 5 del Decreto 806 de 2020.
- b) Precise los periodos de la seguridad social que deprecia en la pretensión primera.
- c) Indique los correos electrónicos de los testigos.
- d) Aporte la certificación de existencia y representación legal de las demandas ya que los aportados datan del 12 de abril de 2017; asimismo, aporte la certificación de Seguros de Riesgos Laborales Suramericana S.A. - ARL SURA y del Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.,
- e) Acredite el envío, por mensaje de datos, de la copia de la demanda, anexos y de la subsanación, a la totalidad de los demandados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MACÍAS**  
**ANDRÉS MACÍAS FRANCO**  
Juez